

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

no y licencia para establecer una Pasteleria en
la Parroquia de Sta. Olaya, mediante las Varones
que expresa; La Ciu^d. habiendolo oido, Come-
tio este memorial, al Sr. D. Juan Ignacio Na-
barro Rexidor, para que se informe y traiga
varon.

Liz. de Condenero / Al Memorial de Fran^{co}. Candéal, Verino
de esta Ciudad, y Oficial de Condenero de Veda, en
que replica licencia para ejercer como Maes-
tro por seis meses este oficio; Acordo la Ciu^d.
que el Sr. D. Antonio Procamona fuese
Rexidor, se informe, y estando habil, y no
teniendo otra licencia, le conceda la que pide
por seis meses, con arreglo a las ordenanzas
de este ante.

Notario de los Reynos / Provenire en titulo de Notario de los
Reynos despachado a favor de Jph Antonio
Ortiz Verino de esta Ciudad; Trevis memo-
rial del referido, replicando al Ayuntam^{to}.
lo admitta en su uso, y bajo la asignacion que le
tiene echada en el N^o. del Numero, Juan Jph
Arenas y Casala, cumpliendo con lo preveni-
do por el Sr. y Sr. el R^o. Consejo de la Ciu^d.
habiendolo oido y conferido, obedeio de
R^o. titulo de Notario de los Reynos con
el respeto devido, y para su puntual cum-
plimiento; Acordo se traiga al primer